
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Poder Judicial del Estado
Juzgado Mixto de Primera Instancia
Distrito Judicial de Elota, La Cruz, Sinaloa
Juzgado de Primera Instancia del Ramo Mixto del Distrito Judicial de Elota
con residencia en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa
EDICTO DE REMATE

Que en el expediente **272/2011**, formado al juicio **ejecutivo mercantil por el pago de pesos**, promovido ante este juzgado por **Francisco Javier Sandoval Sandoval**; en contra de **Martín Alberto Heras Zamora y Guadalupe Félix Rodríguez**, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble que a continuación se describe:

Lote número 3, manzana 171, zona 1, de esta ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, con una superficie de 372.00 metros cuadrados, cuyos datos registrales son: inscripción número 63, libro 12, de la sección Documentos Privados del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: 25.00 metros con lote número 4.
- Al Sureste: 15.00 metros con lote número 6.
- Al Suroeste: 24.70 metros con lote número 2.
- Al Noroeste: 14.20 metros avenida poniente 26.

La postura legal del inmueble para el remate la cantidad de **\$368.666.66 (trescientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional)**, importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

SE SOLICITAN POSTORES.

La Almoneda tendrá verificado en el local que ocupa este Juzgado sito en avenida Saúl Aguilar Pico sin número entre avenida de la Juventud y calle Poniente 14, colonia Miramar, Unidad Administrativa, a las **11:30 horas del día 18 dieciocho de febrero de 2014 dos mil catorce.**

Atentamente
 La Cruz, Elota, Sin., a 13 de enero de 2014.
 Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Elota
 Secretaria de Acuerdos
Lic. Rosa Argelia Zazueta Zamudio
 Rúbrica.

(R.- 382932)

Estados Unidos Mexicanos
H. Tribunal Superior de Justicia
Cuarta Sala Civil
Estado Libre y Soberano de Puebla
Diligenciaria Par
EDICTO

TERCERA INTERESADA, “FINANCIERA COOFIA” SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Disposición Cuarta Sala Civil del Estado de Puebla deducido Toca 562/2012, en cumplimiento al auto nueve de diciembre de dos mil trece, con fundamento en el artículo 27 de la ley de Amparo fracción III, se ordena emplazar mediante edictos a la tercera interesada **“FINANCIERA COOFIA”, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, esto para que comparezca ante el Tribunal Colegiado en materia Civil del Sexto Circuito en turno a defender sus derechos, si así lo estima pertinente, esto atento a que en el toca se advierte que se agotaron todos los medios necesario para la localización su domicilio; razón por la que lo procedente es realizar el emplazamiento de la tercera interesada por edictos, quedando a su disposición copia de la demanda de amparo, y auto antes referido en la Secretaria de esta Sala.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico diario de mayor circulación en la Republica.

Ciudad Judicial Puebla, a 13 de diciembre de 2013.
 Diligenciarío Par Adscrito a la Cuarta Sala Civil
Abogado Marco Antonio Arsenicio Espinosa
 Rúbrica.

(R.- 382255)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 721/2013, PROMOVIDO POR JOSE LUIS MARQUEZ GUTIERREZ, POR PROPIO DERECHO CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS, CON FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA NOTIFICAR AL TERCERO INTERESADO JESUS RAFAEL MARTINEZ GARCIA, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y AUTO ADMISORIO, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27, FRACCION III, INCISO A), DE LA LEY DE AMPARO; ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS DEL DIA OCHO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE AL JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS, SE SEÑALO COMO TERCERO INTERESADO A JESUS RAFAEL MARTINEZ GARCIA, Y PRECISO LA QUEJOSA COMO ACTO RECLAMADO TODO LO ACTUADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO NATURAL Y PARTICULARMENTE EL EMBARGO TRABADO EN AUTOS Y EL EXHORTO GIRADO AL ESTADO DE JALISCO PARA LA INSCRIPCION DE DICHO EMBARGO SOBRE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL AHORA QUEJOSO, ASI COMO LOS ACTOS TENDIENTES A REMATAR Y ADJUDICAR LOS CITADOS BIENES A FAVOR DE TERCEROS E INSCRIPCION DE EMBARGO.

El Secretario del Juzgado Décimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Humberto Coria Martínez

Rúbrica.

(R.- 382923)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Octavo de lo Civil
Oficio Núm. 3483
EDICTO

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RECICLADORA CHIMALHUACAN S.A. DE C.V, en contra de MAQUEDA Y OLGUIN GRACIELA, expediente numero 482/11. LA C. JUEZ INTERINA QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DICTO UN AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN: **México, Distrito Federal a quince, doce ocho y cinco de noviembre, veintidós, diecisiete y once de octubre todos del año dos mil trece**, por medio del cual y ejecución de sentencia se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en **CALLE FLORESTA NUMERO 58, MANZANA 1, LOTE 1, DE LA COLONIA CLAVERIA, DELEGACION AZCAPOTZALCO DISTRITO FEDERAL**, en la parte proporcional que le corresponde a la demandada que es el 57.14% del inmueble referido se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda las **ONCE HORAS**

DEL DIA CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE... tal y como lo ordena el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, publíquese el Edicto en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal... sirviendo como base para el remate la cantidad de 1'250,223.20 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS **20/100** M. N.)... y es postura legal la que cubra dicha cantidad por tratarse de un juicio ejecutivo mercantil, **debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles..**- Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA LICENCIADA IRMA GARCIA MORALES, ante el C. Secretario de Acuerdos, mismo que autoriza y da fe.-

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN: LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL TRIBUNAL.

El Secretario de Acuerdos "B"
Lic. Roberto Garfias Sánchez
Rúbrica.

(R.- 382428)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiocho de noviembre de dos mil trece, dictado en el juicio de amparo 699/2013-VI, promovido por Marco Antonio Vargas Cruz y Carlos Islas Huerta ambos por su propio derecho, contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, México y otras autoridades; se emplaza por esta vía a los terceros interesados Víctor Manuel Rodríguez Pérez y Crescencio Islas López al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta la notificación de la última publicación, con apercibimiento que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las personales, se practicarán por lista, sin perjuicio de que pueda hacer la solicitud a que se refiere la fracción IV del artículo 26 de esta Ley de la materia.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 28 de noviembre de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo
de Distrito en el Estado de México
Lic. Marco Antonio Milo Reyes
Rúbrica.

(R.- 382494)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA PERJUDICADA:
FERNANDA MOCTEZUMA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 525/2012, PROMOVIDO POR **JESSYCA PATRICIA CERVANTES BOLAÑOS, FEDERICO ACOSTA BETANCOURT, LAURA MARGARITA PATIÑO MADRIGAL, KATYA PAOLA OCEJO BOLAÑOS Y CARMELA GALVEZ FORES**, CONTRA EL ACTO DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO DOS DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, CONSISTENTE EN EL LAUDO DE SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, EN EL EXPEDIENTE LABORAL NUMERO 1109/2007, ordenó el emplazamiento de la citada tercera perjudicada por medio de edictos, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente de su publicación.

Atentamente

México, D.F., a 8 de agosto de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Primer Circuito
Lic. Juan Francisco Cabrera Garnica
Rúbrica.

(R.- 382396)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

**JUICIO ESPECIAL MERCANTIL 411/2011
"SE CONVOCAN POSTORES"**

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO, APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

En los autos del JUICIO ESPECIAL MERCANTIL 411/2011, promovido por FIRST CITIZENS BANK AND TRUST COMPANY, INC. en contra de MARK D. GONSALVES Y/O DONNA M. GONSALVES, se ordenó el remate de los derechos del fideicomisario Mark David Gonsalves sobre el **lote de terreno marcado con el número siete, en el subcondominio independiente denominado R1 Norte Kupuri, en el desarrollo denominado Punta Mita, ubicado en el municipio de Bahía de Banderas, en el Estado de Nayarit**, el cual será público y la diligencia respectiva, será verificada en el local de este órgano jurisdiccional. - - - De tal forma, **se ordena convocar postores a la venta en primera almoneda de los derechos fideicomisarios y que corresponden a Mark David Gonsalves respecto del mencionado bien inmueble, lo que deberá acaecer mediante edictos**, rematándose en seguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. - - - En ese orden de ideas, es de destacarse que la enajenación de los derechos fideicomisarios y que corresponden a Mark David Gonsalves respecto del lote de terreno marcado con el número siete, en el subcondominio independiente denominado R1 Norte Kupuri, en el desarrollo denominado Punta Mita, ubicado en el municipio de Bahía de Banderas, en el Estado de Nayarit, con una superficie de 3,330.67 M2 (tres mil trescientos treinta punto sesenta y siete metros cuadrados), **será sobre \$14'050,849.29 (catorce millones cincuenta mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 29/100 moneda nacional)**, la cual se determinó conforme al dictamen emitido por el Corredor Público número veinte del Distrito Federal y **será postura legal** aquella que cubra las **dos terceras partes** del valor determinado. - - - Se fija como fecha para la audiencia de remate en primera almoneda de los derechos antes descritos, las **DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE**. - - - Para que las ofertas puedan ser consideradas válidas, quien las formule deberá garantizarlas en términos del artículo 574 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletoria al Código de Comercio, debiendo exhibir al momento en que se celebre la audiencia de remate, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del avalúo **a través de billete de depósito expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito (BANSEFI)** y a disposición de este órgano jurisdiccional. - - - Concluida la audiencia, se devolverán las garantías a los oferentes, excepto la que corresponda al postor a quien se finque el remate, la cual se pondrá a disposición de la parte actora. - - - Una vez que concluya la audiencia, se ordenará la adjudicación del bien o bienes a favor del postor u oferente que haya realizado la oferta ganadora, en este caso, deberá depositar el saldo del precio ofrecido dentro de los siguientes **diez días hábiles** a través de billete de depósito expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito (BANSEFI), y se procederá a la firma de la escritura pública de la adquisición de los derechos del fideicomisario Mark David Gonsalves respecto del citado inmueble, que será ante el Notario Público que elija el adjudicatario, pagando los impuestos correspondientes a tal adjudicación, entre los que se encuentran los derechos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como los honorarios y gastos notariales que se causen con motivo de la operación.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES EN EL DIARIO OFICIAL

México, D.F., a 10 de diciembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Sugey Elena Sierra Lizardi

Rúbrica.

(R.- 382376)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

QUEJOSO: JOSE EFREN RAMIREZ ASCENCIO.

En los autos del juicio de amparo 561/2013-I, promovido por JOSE EFREN RAMIREZ ASCENCIO, contra actos del Juez Vigésimo Primero de lo Familiar y del Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, ambos del Distrito Federal; con fundamento en el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la

legislación de la materia, se ordenó el emplazamiento de los terceros interesados Mario Edgardo Escalante Hidalgo y Lila Beatriz Valdez Cárdenas, por medio de edictos a costa del quejoso, al agotarse los medios de investigación para localizar su domicilio, a efecto de darles a conocer el presente procedimiento y comparezcan si lo desean dentro término de treinta días que correrá a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no hacerlo y/o no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado, las subsecuentes se les harán por medio de lista que se fije en este recinto judicial.

Atentamente

México, D.F., a 16 de diciembre de 2013.

Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

María Estela García Aviña

Rúbrica.

(R.- 382215)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Actuaciones
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO PERJUDICADO:

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA XOCOTLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo **581/2013**, promovido por LA SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, contra actos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Admitida la demanda por proveído de dos de julio de dos mil trece, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA XOCOTLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará por lista, conforme a lo previsto en los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2013.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Manuel García Rojas Lara

Rúbrica.

(R.- 382271)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo 37/2013, promovido por el defensor particular de Virginia Ivonne Labra Demedicis, contra la resolución de dieciséis de agosto de dos mil trece, dictada por el Cuarto Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, en auxilio del Tribunal Unitario del Decimoctavo Circuito, con sede en Cuernavaca, Morelos, derivado del toca penal 72/2013, relativo al proceso 111/2012 y acumulado 113/2012 del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, que se instruye por el delito de delincuencia organizada y secuestro, se señaló como tercera interesada identificada con la letra "A", dado que se desconoce el domicilio actual de ésta, se ordenó emplazarla por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; haciéndole saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, para que ocurra a este tribunal a apersonarse al juicio si a sus intereses conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia de la demanda.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2013.

Secretaría del Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito

Lic. Angélica Rodríguez Gómez

Rúbrica.

(R.- 382946)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Lotería Nacional para la Asistencia Pública
Junta Directiva

MODIFICACION A LAS REGLAS GENERALES PARA REGULAR LA RELACION ENTRE LA ENTIDAD Y QUIENES AUXILIEN EN LA DISTRIBUCION Y VENTA DE BILLETES.

Mediante Acuerdo 51/2013, de fecha 4 de diciembre de 2013, dictado por la Junta Directiva de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, en la Cuarta Sesión Ordinaria de 2013, se aprobaron modificaciones a las Reglas Generales para Regular la Relación entre la Entidad y Quienes Auxilien en la Distribución y Venta de Billetes, para quedar como sigue:

Antecedentes

Mediante Acuerdo 52/2004, de fecha 29 de septiembre de 2004, dictado por la Junta Directiva de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública en la Tercera Sesión Ordinaria del año 2004, se aprobaron las Reglas Generales para Regular la Relación entre la Entidad y Quienes Auxilien en la Distribución y Venta de Billetes; así mismo, con fecha 13 de diciembre de 2004, la Junta Directiva en su Cuarta Sesión Ordinaria del año 2004, aprobó modificaciones a dichas Reglas, publicándose en el Diario Oficial de la Federación el viernes 24 de diciembre de 2004.

Objetivo

Derivado de la actualización en la tecnología y los cambios en los procesos de dotación, devolución, facturación de premios, pagos con premios y reintegros, se hace necesario incorporar el uso de la firma electrónica, como medio de manifestación del consentimiento legalmente aceptada, especialmente para la recepción de las dotaciones de billetes por parte de los Organismos de Venta, evitando en caso de juicio, el no poder exhibir documentos con firmas autógrafas del titular del Organismo de Venta; y de igual manera, se propone una reforma que mejore las posibilidades de recuperación de los créditos que se otorgan a los Organismos de Venta para la comercialización de los productos de la Entidad.

Por lo anterior se aprobaron las modificaciones propuestas, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS GENERALES PARA REGULAR LA RELACION ENTRE LA ENTIDAD Y QUIENES AUXILIEN EN LA DISTRIBUCION Y VENTA DE BILLETES.

Primera.- ...

...

Segunda.- ...

Tercera.- ...

...

Cuarta.- ...

Quinta.- ...

Sexta.- Los organismos de venta deberán apegarse a los procesos, procedimientos y disposiciones que emita la Entidad para la entrega, comercialización, devolución y pago de las dotaciones de billetes de lotería, los cuales le serán notificados a éstos por el área responsable de la actividad que se trate, en el ámbito de su respectiva competencia, mediante comunicación por escrito.

Los organismos de venta aceptan y asumen su responsabilidad a cualquiera de las disposiciones que emita la Entidad mediante la utilización de cualquier medio de manifestación de la voluntad legalmente aceptado, tales como la firma autógrafa o la firma electrónica, que proporcione la Entidad, siempre y cuando cuente con ésta.

Séptima.- ...

Octava.- ...

Novena.- ...

Décima.- ...

Décima Primera.- ...

Décima Segunda.- ...

Décima Tercera.- ...

Décima Cuarta.- ...

Décima Quinta.- ...

Décima Sexta.- ...

En caso que los organismos de venta incurran en cualquiera de los supuestos a que se refiere la regla décima séptima, la Institución notificará previamente mediante comunicación por escrito al Organismo de Venta de que se trate, la terminación, señalando los antecedentes y causas que la motivaron.

Décima Séptima.- ...

...

...

...

...

...

...

Décima Octava.- ...

...

TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes Reglas Generales entrarán en vigor al día siguiente hábil después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Aquellos organismos de venta con quienes la Entidad tenga celebrado contrato de comisión mercantil, así como aquellos que operen actualmente sólo con el oficio de asignación de la citada comisión, que en su oportunidad les fue expedido por la entidad deberán cumplir con lo dispuesto en las presentes Reglas.

Tercero.- La Subdirección General de Comercialización y de Servicios, deberá difundir a los organismos de venta que actualmente integran su fuerza de venta, la entrada en vigor de las presentes modificaciones.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2013.

Secretario de la Junta Directiva

Lic. Víctor Manuel Saucedo Perdomo

Rúbrica.

(R.- 382934)

FUJIKOKI R.H. MEXICO S.A. DE C.V.			
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013			
(pesos)			
ACTIVO			
ACTIVO CIRCULANTE			\$1'256,908.89
EFFECTIVO EN BANCOS			
TOTAL ACTIVO			\$1'256,908.89
PASIVO Y CAPITAL			
CONTABLE			
PASIVO			\$0.00
TOTAL PASIVO			\$0.00
CAPITAL CONTABLE			
TOTAL CAPITAL CONTABLE			\$1'256,908.89
TOTAL PASIVO Y CAPITAL			\$1'256,908.89
PARTICIPACION DEL HABER SOCIAL			
ACCIONISTAS	CAPITAL MINIMO FIJO	CAPITAL VARIABLE	PARTICIPACION
FUJIKOKI CORPORATION	49,999	1'935,630	\$1'256,907.89
SR.YOSHIKAZU YAGYU	1		\$1.00

La presente publicación del Balance Final de Liquidación se efectúa en términos de lo señalado por el artículo 247, fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el presente Balance, así como los Papeles y Libros de la Sociedad, quedarán a disposición de los accionistas, por el plazo que señala la Ley, a partir de la última publicación del presente balance.

México, D.F., a 9 de enero de 2014.

Apoderado Liquidador

Lic. Joaquín Muriel García

Rúbrica.

(R.- 382518)